



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**INDICE**

**CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico. ....	3
Cláusula 2. Objeto del contrato. ....	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	4
Cláusula 4. Perfil de contratante. ....	4

**CAPÍTULO II - LICITACIÓN**

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	5
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.....	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación .....	6
Cláusula 8. Garantía provisional. ....	6
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	6
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	7
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	7
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones. ....	12
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	12

**CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 14. Garantía definitiva. ....	13
Cláusula 15. Adjudicación del contrato. ....	14
Cláusula 16. Seguros.....	16
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. ....	16

**CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura. ....	17
Cláusula 19. Programa de trabajo.....	17



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

Cláusula 20. Dirección de los trabajos. ....	18
Cláusula 21. Plazo de ejecución. ....	18
Cláusula 22. Prórroga del contrato. ....	19
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. ....	19
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	20
Cláusula 25. Modificación del contrato. ....	20
Cláusula 26. Suspensión del contrato. ....	21
Cláusula 27. Cesión del contrato. ....	21
Cláusula 28. Subcontratación. ....	21

**CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas. ....	22
Cláusula 30. Revisión de precios. ....	23
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	23

**CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 32. Entrega de los trabajos y realización de los servicios. ....	24
Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio. ....	24
Cláusula 34. Liquidación del contrato. ....	25
Cláusula 35. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal. ....	25
Cláusula 36. Plazo de garantía. ....	26
Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....	26
Cláusula 38. Resolución del contrato. ....	27
Cláusula 39. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes. ....	28

ANEXO I. Características del contrato .....	29
---	----

ANEXO II. Modelo de proposición económica.....	42
--	----

ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Miengo. ....	43
---	----

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores .....	44
---	----

ANEXO V Importe padrones y número de recibos.....	45
---	----



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en lo que resulte aplicable; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**Cláusula 2. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

**Cláusula 3.** *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

**Cláusula 4.** *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Miengo, en el sitio web del Ayuntamiento de Miengo: [http://www.aytomiengo.org/perfil\\_contratante/](http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/).



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

## CAPÍTULO II LICITACIÓN

### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP y/o, se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 y 6 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos sociales o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

**Cláusula 6.** *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, tramitación anticipada, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 7.** *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **apartado 8 del anexo I**.

Serán consideradas proposiciones con valores anormales o desproporcionados, aquellas incluidos en los supuestos regulados en el artículo 85 del Reglamento General de Contratación, tal y como se detalla en el **apartado 8 del anexo I**.

**Cláusula 8.** *Garantía provisional.*

Como se especifica en el **apartado 10 del anexo I**, **NO** se exige garantía provisional.

**Cláusula 9.** *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en el plazo y lugar indicados en el **apartado 12 del anexo I**.

En el del Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Miengo, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

### **Cláusula 10. Medios electrónicos.**

Se admiten la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados indicados en el **apartado 12 del anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

### **Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº.1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos: Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

#### **1.- Capacidad de obrar.**

a).- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, y en su defecto certificación acreditativa de su capacidad de obrar expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Los empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito y alcance de sus facultades para licitar, así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

c).- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando sus nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

### **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario de la Corporación, previo pago de la Tasa por expedición de documentos administrativos (6,30€), todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

### **3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Miengo.**

Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 73 y 146



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

1.c) del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

#### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 y 6 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### **5.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **7.- Registro de Licitadores.**

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Gobierno de Cantabria eximirá al interesado de aportar la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastateo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados y vigentes al momento de la celebración de la licitación y en el certificado se transcriban los datos exigidos en dichos apartados.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### **8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO”.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del contrato, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

**C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO”.**

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

**Cláusula 12.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, procederá a la apertura del **SOBRE Nº1**, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, para que en un plazo no superior a tres días los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 y 6 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del **SOBRE Nº2**, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor contenidos en el **SOBRE Nº2**. Seguidamente, se abrirá el **SOBRE Nº 3** “Proposición económica”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 y 9 del anexo I**, al órgano de contratación.

**Cláusula 13.** *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica hasta un máximo de 500,00€.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

### CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

#### **Cláusula 14. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería municipal.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del anexo I**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

### **Cláusula 15. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 y 9 del anexo I**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Si tras las valoraciones realizadas, existe un empate en la puntuación final entre varias empresas licitadoras, la adjudicación recaerá en aquel licitador que haya obtenido más puntuación en la oferta técnica del **SOBRE Nº2**.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, garantía definitiva y póliza de seguro, a cuyo efecto se le otorgará un **plazo de diez días hábiles**. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

#### 1.-Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miengo, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

### 2.-Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

### 3.- Garantía definitiva.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

#### 4.- Póliza de Seguro

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización al corriente de pago, por riesgos profesionales o empresariales que cubra contingencias por importe mínimo de 150.000,00€ en concepto de indemnización, conforme al apartado **15 del Anexo I**.

Si no se presenta toda la documentación referida anteriormente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

#### **Cláusula 16. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo y dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

#### **CAPÍTULO IV** EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 18.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP, cualquier modificación en el régimen de ingresos de la Hacienda Municipal, que sea consecuencia de la ejecución, desarrollo o cumplimiento de la normativa legal aplicable, no dará derecho al contratista a exigir indemnización o compensación alguna.

**Cláusula 19.** *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 del anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

**Cláusula 20. Dirección de los trabajos.**

La dirección de los trabajos corresponde al Responsable del Contrato.

El Responsable del Contrato es el Concejal de Hacienda, sin perjuicio del asesoramiento legal que pueda recabar del Secretario, y asesoramiento técnico del Tesorero y del Interventor.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Ejercer las funciones de coordinación con la dirección de la empresa colaboradora, para que por la misma imparta las órdenes e instrucciones a su personal que sean necesarias para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**Cláusula 21. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

### **Cláusula 22.** *Prórroga del contrato.*

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, conforme a lo recogido en el **apartado 17 del anexo I**, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

### **Cláusula 23.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del anexo I**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del anexo I**.



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

### **Cláusula 24.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a la Administración y/o a terceros. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **Cláusula 25.** *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado **19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **19 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**Cláusula 26.** *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 27.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**Cláusula 28.** *Subcontratación.*

Si así se estipula en el **apartado 20 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

En el **apartado 20 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **Cláusula 29.** *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 del anexo I**.

Las facturas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma contemplada en el artículo 38.4 de la Ley 30/92; la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, se tendrá como fecha de inicio para el cómputo del plazo previsto en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acompañadas de una relación valorada de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

#### **Cláusula 30.** *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

**Cláusula 31.** *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de Cantabria, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 23 del anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del anexo I**.

El contratista deberá dar el tratamiento a toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo y concordante. Sin que quepa la posibilidad de la cesión de los datos a terceros.

## **CAPÍTULO VI**

### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 32.** *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 24 del anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

### **Cláusula 33.** Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la realización total del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 34.** *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Cláusula 35.** *Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Miengo quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

### **Cláusula 36.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 25 del anexo I**.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 del anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 38. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del anexo I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

### **Cláusula 39. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo I**, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander.

En Miengo, a 28 de Febrero de 2013



EL ALCALDE

FDO. AVELINO CUARTAS COZ



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

#### 1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios colaboración, para la aplicación de los tributos locales, multas, sanciones y demás ingresos de derecho público, tanto en período voluntario como ejecutivo, abarcando la gestión, recaudación, inspección y práctica de notificaciones tributarias y administrativas, apoyando a los servicios municipales que desempeñan dichas tareas, mediante la aportación de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, que no implican ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos.

Código CPV: 75100000-7 "Servicios de administración pública".

Categoría del contrato (*Anexo II del TRLCSP*): Número 27 "Otros servicios"

#### 2.- Órgano contratante:

Ayuntamiento de Miengo. Alcalde.

Dirección postal: Plaza Marqués de Valdecilla, Nº 1 - 39310 Miengo (Cantabria).

Tlf. 942 576001 – Fax 942 577019.

#### 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto: La retribución del presente contrato se compone de dos partes: Una parte fija y otra variable en función de los objetivos y actuaciones realizadas, según el siguiente detalle, y estableciéndose como tipos máximos de licitación el siguiente:

**Retribución fija: Precio fijo de licitación de 70.000,00€ sin IVA.**

#### Retribución variable:

- Hasta el **100%** sobre el recargo por los cobros en vía ejecutiva, excluidos los intereses de demora y el principal, de las cantidades efectivamente recaudadas.
- Hasta un **25%** del principal si el cobro se ha iniciado con una actuación de inspección, de las cantidades efectivamente recaudadas, con el límite de 6.000,00€ por cada expediente de inspección.
- Hasta un **5%** de la recaudación neta en periodo voluntario por "Otros tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público cuya gestión pueda serles encomendada" Cláusula 1.7, Objeto del contrato.

A dicha retribución deberá añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- De los ingresos brutos, se deducirán: Las devoluciones por ingresos indebidos que afecten a deudas en periodo ejecutivo, del tipo que sean, ya provengan de anulación de liquidaciones por la unidad gestora, rectificación de liquidaciones, o devoluciones gestionadas dentro del procedimiento recaudatorio.
- De los ingresos brutos, se deducirán: Las extinciones de deudas por compensaciones de créditos realizados por la Tesorería municipal.
- Se considera actuación inspectora las acciones que descubran bases imponibles ocultas, no declaradas o situaciones irregulares que permitan la tramitación del correspondiente expediente, en que se realicen actas de inspección que finalicen con liquidaciones tributarias y la imposición, en su caso, de las sanciones correspondientes, con aceptación de la conformidad del contribuyente o con acta de disconformidad, que adquieran el carácter de firmes.
- El concepto liquidación se corresponde con la deuda tributaria total liquidada al contribuyente; esto es: incluyendo los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda.
- La remuneración por los mencionados servicios se girará sobre las liquidaciones cobradas aunque el cobro se produzca una vez que el contrato de prestación de servicios de colaboración haya finalizado. Se establece un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del contratista.
- En el caso de liquidaciones que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso no se aplicará el límite de cuatro años para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

Base imponible precio estimado: 80.000,00€.

Porcentaje de IVA aplicable: 21%.

Importe del I.V.A.: 16.800,00€

Importe total: 96.800,00€

	Programa	Económica	Importe
Anualidad presupuesto 2013:	93	22708	64.533,33€
Anualidad presupuesto 2014:	93	22708	96.800,00€
Anualidad presupuesto 2015:	93	22708	32.266,67€

El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del servicio, pudiéndose ampliar la aplicación presupuestaria si fuera preciso.

Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 320.000,00€ IVA excluido.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

#### 4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

#### 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse por alguno de los siguientes criterios: Artículo 75.1 del TRLCSP, apartados a y c. Esta documentación podrá ser sustituida por la clasificación supletoria prevista en el apartado 6 de este Anexo:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización al corriente de pago, por riesgos profesionales o empresariales que cubra contingencias por importe mínimo de 150.000,00€ en concepto de indemnización.
- Declaración sobre el volumen global de negocios superior a 300.000,00€ anuales y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato superior a 100.000,00€ anuales, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La acreditación de la **solvencia técnica o profesional** se realizará, en todo caso, aún cuando se acredite la clasificación supletoria, siguiendo los criterios del Artículo 78 del TRLCSP, apartados a, e y g, mediante la aportación de la documentación siguiente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público de los mismos, con objeto análogo el de este contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, de la entidad del sector público.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración indicando el material y equipo técnico que se comprometerá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Documentación que acredite contar con una organización y planificación que garantice la prestación del Servicio de Colaboración objeto de este contrato.

Estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, y se establecen penalidades específicas, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

La Mesa o el órgano de contratación, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

#### 6.- Clasificación del contratista.

No se exige clasificación por tratarse de un contrato encuadrado en el número 27 "Otros servicios" del Anexo 2 del TRLCSP, con código CPV: 75100000-7 "Servicios de administración pública". Se establece como Clasificación administrativa supletoria: **L.02.A o superior**; los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la documentación exigida en el Sobre 1 o con la acreditación de la clasificación administrativa.

#### 7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: SI

#### 8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato mediante aplicación de fórmulas. (Máximo 55 puntos)

Se aplicará la siguiente fórmula a la Valoración retribución fija y Valoración retribución variable:

**Mejor oferta/ Oferta a valorar x Puntuación máxima**

**Valoración retribución fija:** Hasta 70.000,00€ sin IVA. **(Máx. 40 puntos)**

**Valoración retribución variable:**

- Hasta el **100%** sobre el recargo por los cobros en vía ejecutiva, excluidos los intereses de demora y el principal, de las cantidades efectivamente recaudadas. **(Máx. 5 puntos)**
- Hasta un **25%** del principal si el cobro se ha iniciado con una actuación de inspección, de las cantidades efectivamente recaudadas, con el límite de 6.000,00€ por cada expediente de inspección. **(Máx. 5 puntos)**
- Hasta un **5%** de la recaudación neta en periodo voluntario por "Otros tributos, precios públicos, multas, sanciones y demás ingresos de derecho público cuya gestión pueda serles encomendada" Cláusula 1.7, Objeto del contrato. **(Máx. 5 puntos)**



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

(1) Las ofertas sobre retribución fija, definida en el **apartado 3 y 8 del Anexo I**, incluidas en las proposiciones económicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

### **9.- Criterios de adjudicación del contrato mediante aplicación de juicios de valor: (Máximo 45 puntos)**

Los criterios mediante juicios de valor que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato son los siguientes, al considerar que, de acuerdo con las características de los servicios a realizar en el presente contrato, son los más adecuados para evaluar las ofertas de los licitadores.

**Calidad técnica de las Ofertas presentadas.** Se valorará el proyecto de organización del servicio presentado por los licitadores en el que se deberá especificar con la mayor precisión y detalle posibles los siguientes elementos:

1.- Personal que será destinado a la prestación directa del servicio en el Ayuntamiento de Miengo, con indicación del puesto concreto y funciones a desempeñar. Se valorará su



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

currículo, experiencia profesional en la gestión recaudatoria local y atención al público y su adecuación a las funciones a desempeñar. **(Máximo de 7,5 puntos).**

2.- Personal con el que cuenta el licitador para la prestación indirecta del servicio, en funciones de apoyo, consulta, dirección y coordinación con el destinado en el Ayuntamiento y con los propios empleados públicos que realicen tareas vinculadas a la Recaudación Municipal. Se valorará su currículo, experiencia profesional en la gestión recaudatoria local y atención al público y su adecuación a las funciones a desempeñar. **(Máximo de 7,5 puntos).**

3.- Memoria/proyecto sobre medios Técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos destinados, tanto de forma directa a la prestación del servicio en el Ayuntamiento de Miengo, como indirecta, de soporte técnico y seguridad; los medios propuestos para garantizar la compatibilidad de sistemas, la integración e interrelación entre la empresa colaboradora y el Ayuntamiento en orden a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y dotar a la Administración municipal, en tiempo real, de una información inmediata y actualizada de la situación de los contribuyentes. Se valorará la concreción de la memoria/proyecto a los requisitos exigidos y capacidad de implantación e integración con la Recaudación Municipal. Máximo 15 páginas a una cara, letra Arial 10, sin perjuicio de presentar documentación complementaria que justifique y desarrolle la memoria/proyecto. **(Hasta un máximo de 12,5 puntos).**

4.- Propuesta de Modelo para la Rendición de Cuentas, prototipos de Tablas, Gráficos, Documentos e información a presentar sobre el desarrollo y control de las actividades de gestión, recaudación e inspección del adjudicatario, que con carácter periódico o puntual se exigen en el pliego de condiciones técnicas. Modelos de Informes, propuestas de resolución de recursos, concesión de aplazamientos y fraccionamientos, providencias de apremio y otros documentos de gestión recaudatoria. Se valorará en este apartado el rigor y la claridad en la exposición de la información **(Máximo 5 puntos)**

5. Modelos de Informes, propuestas de resolución de recursos, concesión de aplazamientos y fraccionamientos, providencias de apremio y otros documentos de gestión recaudatoria. Se valorará en este apartado la facilidad para la comprensión del contribuyente y rigor jurídico **(Máximo 2,5 puntos)**

6. Propuesta de formación al personal municipal para la gestión tributaria y recaudatoria, el manejo de programas y demás herramientas informáticas o electrónicas, que permitan el desarrollo, control, coordinación y gestión integrada del servicio de recaudación. Se valorará los medios y sistemas de formación propuestos, periodicidad y las materias a tratar. **(Máximo 5 puntos)**

7.- Mejoras. Se valorarán exclusivamente las siguientes mejoras: a) Ampliación del horario establecido, o los días de prestación del servicio de forma presencial sin incremento de



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

coste del servicio, si las circunstancias apreciadas por el adjudicatario o la Administración lo requieren, expresando el máximo de horas semanales, mensuales y anuales de dicha posible ampliación. b) Posibilidad de acceso a los contribuyentes vía web de su situación tributaria y, en su caso, pago telemático. **(Máximo 5 puntos)**

Las mejoras propuestas serán vinculantes y tendrán posteriormente, tras la formalización del contrato, carácter de obligación contractual.

### 10.- Garantía provisional.

NO

### 11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

### 12.- Presentación de ofertas. Plazo y lugar.

El plazo de presentación de proposiciones se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá abierto por plazo de VEINTE DÍAS HABILES.

Deberán presentarse las proposiciones, ajustadas a los modelos que se incluye en este Pliego, en el Registro General del Ayuntamiento, y hasta las 14:00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación tal circunstancia mediante telex, fax o telegrama**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición.

### 13.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

NO se admite la constitución mediante retención en el precio.

### 14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: NO

### 15.- Pólizas de seguros.



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

Procede: SI

Plazo presentación: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento de documentación recogido en la Cláusula 15.

Documento: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización al corriente de pago, por riesgos profesionales o empresariales que cubra contingencias por importe mínimo de 150.000,00€ en concepto de indemnización.

### 16.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Plazo de presentación: Un mes desde la formalización del contrato.

### 17.- Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de **DOS años** prorrogable **anualmente** de forma expresa hasta un máximo de **DOS** prórrogas, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años. Las mencionadas prórrogas anuales deberán producirse por mutuo acuerdo expreso manifestado con antelación al vencimiento del contrato o de sus prórrogas.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años

El inicio de las prestaciones objeto de este contrato será en un mes desde la formalización del contrato.

### 18.- Incumplimientos contractuales y penalidades.

#### I.- De los incumplimientos

Constituye incumplimiento toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas o de la normativa en vigor aplicable al contrato.

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de vigencia de contrato se clasificarán como:

- Muy Graves
- Graves
- Leves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al servicio o servicios municipales o a los contribuyentes.

Tendrá la consideración de **incumplimiento muy grave**:

1. La vulneración por el contratista de la normativa general y/o pliegos de cláusulas administrativas y técnicas aplicables al contrato, o en materia fiscal, de seguridad



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

social, laboral y/o de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales y/o de protección de datos de carácter personal, de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.

2. El falseamiento de información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego o la normativa aplicable.
3. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación.
4. Exacción de gastos o ingresos a los contribuyentes que no estén debidamente regulados, autorizados o justificados.
5. La no presentación del Programa de trabajo en el plazo contemplado en el presente Pliego.
6. La reiteración de la comisión de tres faltas graves durante la vigencia del contrato o sus prórrogas.

Tendrán la consideración de **incumplimientos graves**:

1. El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones, reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación.
2. No iniciar la prestación del servicio en los plazos señalados en los pliegos, por causas imputables al adjudicatario.
3. La Falta total, o deficiencia, en la entrega de información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas, técnicas o normativa aplicable al contrato.
4. Falta de Cumplimiento o demora injustificada en la ejecución de las prestaciones contratadas, la implantación de los programas informáticos, presentación de informes, notificaciones, emisión de ficheros, archivos, o de las órdenes dadas por el Ayuntamiento cuando sea imputable al contratista que haya de ejecutarlos por sí o por medio de otras personas.
5. La interrupción, suspensión o abandono en la prestación del servicio, por período superior a tres días, sin autorización escrita del Ayuntamiento, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
6. La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de los equipos, programas, instalaciones municipales y demás elementos afectos al servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias y estas no hayan sido atendidas en el plazo concedido.
7. La Negligencia en la guardia y custodia de valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de la contratación.
8. El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios, aunque no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
9. Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia, que afecten a la



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

- vigilancia y control de la seguridad en el manejo del hardware, software y demás elementos afectos al servicio contratado.
10. Reiteración de quejas de los servicios administrativos del Ayuntamiento o de los contribuyentes, notificadas fehacientemente al contratista, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja, a juicio del Responsable del Contrato.
  11. El incumplimiento por el contratista de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el T.R.L.C.S.P.
  12. El incumplimiento de la memoria o programa de trabajo en cuanto se refiera a la inobservancia de los siguientes aspectos ofertados:  
Programación y desarrollo ofertado de las tareas generales o específicas en relación con la implantación de hardware, software, tratamiento y actualización de datos, fichas, impartición cursos de formación al personal municipal, mantenimiento, renovación, o mejoras en los equipos y programas de gestión y recaudación, modelos, impresos, documentos, informes o partes, rendición de cuentas, ingresos en las cuentas corrientes municipales, dotación de medios materiales o personales, de acuerdo con las previsiones de los pliegos prescripciones administrativas o técnicas y las exigencias de la normativa en vigor.
  13. No ingresar en la tesorería municipal los gastos del anuncio de licitación, todo ello de conformidad a lo determinado en este pliego.
  14. La obstrucción por el contratista de la labor de coordinación del Responsable del Contrato o de inspección de la actividad del contratista, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
  15. Los retrasos injustificados, superiores a 15 días naturales, en el cumplimiento de los plazos de rendición de cuentas, contabilización de asientos o apuntes de obligatorio registro.
  16. No aportar el personal que será destinado a la prestación directa del servicio en el Ayuntamiento de Miengo, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
  17. No realizar las actividades formativas a las que se ha comprometido el adjudicatario.
  18. No implantar las mejoras ofertadas por el contratista.
  19. La reiteración en la comisión de tres faltas leves

Tendrá la consideración de **incumplimientos leves**:

1. Las incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del Ayuntamiento, por parte del contratista o del personal a su cargo.
2. La situación de descuido en la conservación y mantenimiento de los equipos, programas, instalaciones municipales y demás elementos afectos al servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias y estas no hayan sido atendidas en el plazo concedido, siempre que este incumplimiento no pueda ser calificado con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.
3. Las irregularidades en el cumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, y aplicables al contrato salvo que se hubiere clasificado como grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación.



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

4. Las irregularidades en la emisión de facturas, rendición de cuentas, emisión de informes, propuestas de resolución y demás cometidos propios de la función de asistencia y colaboración con la Administración Pública por parte del contratista.
5. El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los órganos municipales u organismos administrativos competentes, de las informaciones exigibles con carácter preceptivo.
6. Todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, técnicas o en la oferta económica, técnica, mejoras o programa de trabajo presentada por el licitador, o de las que se establezcan en la normativa aplicable a la prestación del servicio contratado.

Cualquier otra infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados de incumplimientos anteriores, que así sea manifestada por el Órgano de contratación, o la Administración del Estado o Autonómica y que pueda suponga la resolución, la suspensión del contrato, o la imposición de penalidades, será responsabilidad del contratista, considerándose como incumplimiento muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad.

El contratista asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

### II.- De las penalidades

- Por cada Incumplimiento leve: Apercibimiento, o penalidad comprendida entre el 0,20% y 0,50% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.
- Por cada Incumplimiento grave: Penalidad de una cuantía comprendida entre el 0,50% y el 2% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.
- Por cada Incumplimiento muy grave: Penalidad de una cuantía comprendida entre el 2% y el 5% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Si la “penalización” hubiera de imponerse durante el primer ejercicio de prestación del servicio, se realizará una estimación provisional de la facturación bruta anual, a reserva de la facturación definitiva.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio prorrateada por el total.

El importe máximo anual de las penalidades no podrá exceder del 8% del importe total anual del Contrato.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción del expediente, con los informes, datos o antecedentes que se consideren necesarios,



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

otorgando en todo caso, trámite de audiencia al contratista, por período comprendido entre 10 o 15 días hábiles.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista o se considere que puede revestir los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia, con independencia de la facultad del órgano de contratación de resolver el contrato si procediese con incautación de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en lo que exceda del importe de dicha garantía.

Las penalidades impuestas con carácter firme, podrán ser exigidas y satisfechas mediante alguno de los medios de pago contemplados en la legislación vigente o mediante deducción de dichas cantidades de la facturación girada por el contratista, dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución por la que se apruebe la cuantía definitiva. En su defecto, las penalidades serán cobradas con cargo a la fianza definitiva.

Ante incumplimientos reincidentes ya sancionados, que no sean corregidos o subsanados por el contratista, la penalidad se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista y por cada uno de los incumplimientos, aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el contratista quedará sujeto a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en su caso del Estado, que deriven de su actividad inspectora.

Las penalidades impuestas no excluyen el derecho de la Administración a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le pudieran irrogar por los incumplimientos del contratista.

La penalización por incumplimiento muy grave o por tres incumplimientos graves, facultará a la Administración para declarar la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna al contratista.

### **19.- Modificaciones previstas del contrato. Sí**

Condiciones en que podrá efectuarse: Licitación de contratos de colaboración en la recaudación con entidades financieras.

Alcance de las modificaciones: Eliminación de la emisión de los recibos en papel por parte de la adjudicataria.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%.

### **20.- Subcontratación.**

NO

### **21.- Régimen de pagos.**



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

Forma de pago: La retribución fija anual ofertada por el licitador o su parte proporcional, se dividirá entre los meses de ejecución del servicio, siendo la facturación a mes vencido.

La retribución variable se facturará a trimestre vencido, en función de los resultados obtenidos, que se deberán detallar en memoria anexa a la factura.

**22.- Revisión de precios.**

Procede: NO.

**23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:**

500,00€

**24.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:**

Mediante las relaciones valoradas adjuntas a las facturas, que serán comprobadas y conformadas por el Responsable del Contrato.

**25.-Plazo de garantía:**

4 años después de la liquidación definitiva.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en ..... calle ..... número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de contrato de servicios de colaboración para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público locales y la inspección tributaria el Ayuntamiento de Miengo a Adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, publicado en el (Boletín Oficial de Cantabria)<sup>1</sup>..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

**Retribución fija:** Importe anual .....€ sin IVA.  
.....% de IVA aplicado. Importe IVA.....€

**Retribución variable:**

- El .....% sobre el recargo por los cobros en vía ejecutiva, excluidos los intereses de demora y el principal, de las cantidades efectivamente recaudadas.
- El .....% del principal si el cobro se ha iniciado con una actuación de inspección, de las cantidades efectivamente recaudadas, con el límite de 6.000,00€ por cada expediente de inspección.
- El .....% de la recaudación neta en periodo voluntario por "Otros tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público cuya gestión pueda serles encomendada" Cláusula 1.7, Objeto del contrato.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

<sup>1</sup> Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

### **ANEXO III**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO.

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miengo y, si las tiene, están garantizadas.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

#### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup>  
..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre  
propio o en representación de la empresa ....., con  
C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de  
<sup>3</sup>  
....., con el n.º ....., al objeto de participar en la  
contratación denominada .....  
..... convocada por <sup>4</sup> .....,  
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:<sup>5</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 200...

Fdo:

- 
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
  - 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
  - 3 Indíquese la Administración correspondiente
  - 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
  - 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

## ANEXO V

### IMPORTE DE LOS PADRONES

Denominación	Derechos Reconocidos
Padrón IBI Rústica - 2012	18.415,91 €
Padrón IBI Urbana - 2012	1.168.127,53 €
Impuesto Vehículos T.M -2012	233.355,26 €
Impuesto A.E. - 2012	14.149,81 €
Tasa Recogida Residuos - 2012	507.332,46 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.941.380,97 €</b>